

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, QUE CELEBRAN EL DESPACHO HERNANDEZ ARRIAGA Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, M.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR LA C. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL "ORGANISMO", ASISTIDO POR ENRIQUE LEONARDO ZAVALA RAMIREZ, COMISARIO DEL " EL ORGANISMO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

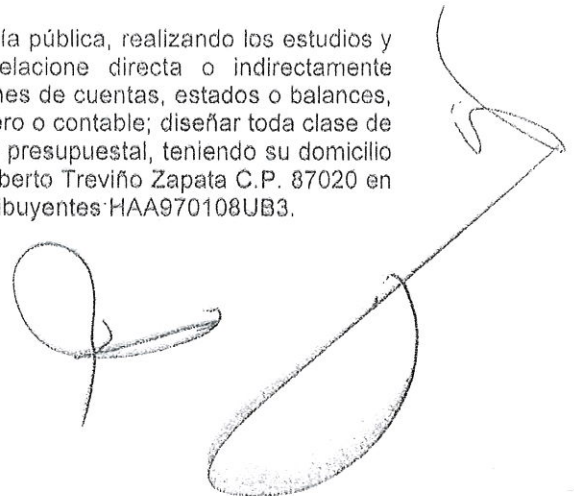
ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que resulta conveniente hacer eficiente la función pública de manera específica respecto a las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sí como por lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas Vigentes.
- III. Así mismo y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y con ello elaborar un informe consolidado que rinden las entidades obligadas a presentarlo, sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejerzan en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados; el "EL ORGANISMO" considera conveniente recibir el soporte técnico y administrativo por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le permita cumplir con las obligaciones señaladas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- I.1.- Ser una Sociedad Civil en el ejercicio libre de la contaduría pública, realizando los estudios y trabajos propios de la misma o que con ella se relacione directa o indirectamente desempeñando toda clase de investigaciones, certificaciones de cuentas, estados o balances, practica de estudios de carácter fiscal, económico, financiero o contable; diseñar toda clase de sistemas para la organización o reorganización contable y presupuestal, teniendo su domicilio fiscal en Calle San Luis Potosí. No. 506 de la Colonia Norberto Treviño Zapata C.P. 87020 en Ciudad Victoria Tamaulipas con Registro Federal de Contribuyentes HAA970108UB3.

A handwritten signature in dark ink is written over a large, faint, oval-shaped stamp or watermark. The signature is cursive and appears to be the name of the representative mentioned in the text.

I.2.- Que cuenta con el equipo, personal y conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios señalados en el presente contrato.

I.3.- Que además su representante, ostenta Título de Contador Público, con cédula profesional 1721981, cuenta con una Maestría en Administración por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

II. DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que presta el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de González Tamaulipas, conforme al Decreto Numero 163 del jueves 26 de diciembre de 2002 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

II.2.- El Gerente General del "EL ORGANISMO", cuenta con todas las facultades para representarlo como apoderado para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial de conformidad con el artículo 14 fracción VI del Decreto No 163 del 26 de diciembre de 2002 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y que acredita su personalidad con la designación de la que fue objeto a través del Presidente Municipal de fecha 13 de enero de 2017 en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

II.3.- El Comisario de "EL ORGANISMO" acredita su personalidad con nombramiento que fue emitido en los términos del dispuesto por el Reglamento Interior del "EL ORGANISMO" y que fue expedido por el Consejo de Administración.

II.4.- Señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Guadalupe Victoria S/N, C.P. 89710, Zona Centro, ubicada dentro del plano oficial de esta ciudad. Que para efectos fiscales su RFC es CMA021227HB9



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Que a petición de "EL ORGANISMO" el "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará las funciones de capacitación, asesoría, soporte técnico y apoyo en el registro contable de los ingresos, egresos y activos en compañía del personal de "EL ORGANISMO" a efectos de formular la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente Contrato en materia de servicios de asesoría contable y financiera para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su aplicación, así como las normas de procedimientos, en relación con la cuenta pública de "EL ORGANISMO".

a) Asesoría sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio del gasto.



- b) Capacitación permanente en la captura de datos para el registro contable de ingresos, gastos y activos.
- c) Apoyo técnico para la fundamentación y motivación en la emisión de requerimientos para cobrar los adeudos por Derechos de suministro de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen.
- d) Atención, en su caso, cuando así lo solicite por escrito "EL ORGANISMO", a las observaciones señaladas al corte trimestral y/o a la cuenta pública que realice la Auditoría Superior del Estado.
- e) Apoyo técnico para la elaboración de la nómina de sueldos, así como la elaboración de los papeles de trabajo que servirán para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que adeuda el "ORGANISMO" en su carácter de retenedor así como sujeto directo.
- f) Asesoría en materia de Disciplina Financiera conforme a las disposiciones legales aplicables por lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda para el Estado de Tamaulipas.
- g) Asesoría y apoyo técnico, en su caso para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL ORGANISMO".

SEGUNDA. OBJETOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar los objetivos específicos siguientes:

- a) Administrar, Fiscalizar y cobrar los derechos de agua.
- b) Apoyar el fortalecimiento de las finanzas;
- c) Soporte técnico para la operación eficiente del departamento de Contabilidad.

TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de su personal que labora en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. COORDINACIÓN OPERATIVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en el presupuesto de ingresos y egresos del "EL ORGANISMO" del Municipio de González, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas., así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

QUINTA. DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN.- " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su personal, mensualmente, pondrá a disposición de la Tesorería de "EL ORGANISMO", dentro de los veinte días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe financiero detallado de las operaciones realizadas por "EL ORGANISMO".



Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a "EL ORGANISMO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético por tercera persona.

En caso de inconformidad, "EL ORGANISMO" lo hará del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. TIPO DE PARTICIPACIÓN.- "EL ORGANISMO" aportará:

- a) Los equipos de cómputo, así como las licencias comerciales de estos equipos, que requiera el municipio para la implementación de los servicios.
- b) Un área física adecuada y que cumpla con los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de los trabajos del "PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a lo que se requiera para facilitar y proporcionar el acceso a la información requerida;
- c) Otorgar los permisos y oficios requeridos para el cumplimiento de las actividades de cada etapa de los servicios.
- d) Mantener actualizado el sistema contable.
- e) El personal que se requiera para el funcionamiento del sistema contable.
- f) Asignar al personal que participará dentro de las actividades que el proyecto contemple.

SEPTIMA. Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará los recursos humanos, técnicos y de gestión institucional, para llevar a cabo los servicios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada parte, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independiente de la parte de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la parte a la que fue comisionado, por lo que en ningún momento adquirirán la figura de patrón sustituto.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente Contrato podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito y firmadas por éstas; asimismo, los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de conformidad entre "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia que se terminará con la administración municipal 2016-2018.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que en la ejecución del presente Contrato, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que un vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que realizará todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; de no alcanzarlo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en Victoria, Tamaulipas, así como a las leyes que rijan la materia objeto del



presente instrumento, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

DECIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la Clausula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si estas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de tres meses.
- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a los dispuesto a la Clausula DECIMA OCTAVA de este documento.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o Adendum.

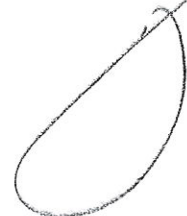
DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Contrato será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA. FORMA DE PAGO

- a) "EL ORGANISMO" pagará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los SERVICIOS indicados en el presente Contrato, los importes que se detallan en el Anexo "A", de este Contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo. Dichos importes no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los importes se pagarán, por mes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, de acuerdo con la ley de la materia. La presentación de la factura se hará de acuerdo con el horario establecido por "EL ORGANISMO".

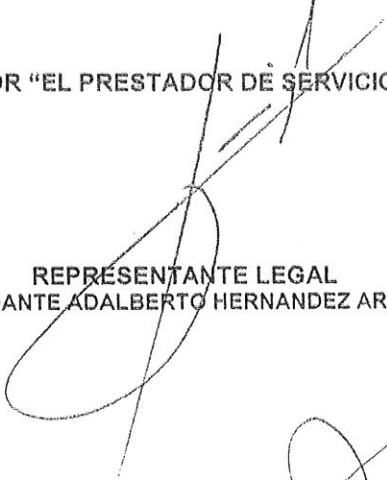
Los impuestos que se causen con motivo de la celebración del presente Contrato, deberán ser cubiertos por cada una de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.




Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en González Tamaulipas, a 1 de Marzo de 2017.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "EL ORGANISMO"


REPRESENTANTE LEGAL

C.P. C. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA, M.A.


GERENTE

C. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN


EL COMISARIO

C.P. ENRIQUE LEONARDO ZAVALA RAMIREZ



Anexo A

Al contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte HERNANDEZ ARRIAGA Y ASOCIADOS, S.C., y por otra parte LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ TAMAULIPAS con fecha 1 de Marzo de 2017.

PROPUESTA ECONÓMICA

- I. Por los servicios descritos en el presente Contrato, HERNANDEZ ARRIAGA Y ASOCIADOS, S.C. cobrara mensualmente \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) más Impuesto al Valor Agregado.

